

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P. - ESPO S.A. NIT. 800.245.344-2

Ocaña, 20 de noviembre del 2023

Señor.

CARLOS MAURICIO URBINA

Dirección: Calle 28c No. 2-49

Teléfono: 3164114891

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Al no haberse llevado acabo la notificación personal del oficio No. 223A.C-10-291485-2023 de fecha 17/11/2023, por medio de la cual se brinda respuesta a su petición y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación por AVISO, remitiendo copia íntegra de la respuesta.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Atentamente.

SUGO EDUARDO PEÑA PÉREZ

APOYO JURÍDICO ESPO S A



Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P. - ESPO S.A. NIT. 800.245.344-2

223A.C-10-29-1485-2023 Ocaña, 17 de noviembre de 2023

Señores(as):

CARLOS MAURICIO URBINA

Dirección: Calle 28c No. 2-49

Teléfono: 3164114891

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a petición de radicado No. 003481 de fecha 07/11/2023.

Respetado(a) señor(a),

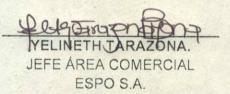
En mi condición de jefe del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P", muy comedidamente me permito brindar respuesta a petición de radicado No. 003481 de fecha 07/11/2023, la cual resuelvo en los siguientes términos:

En atención a los hechos expuestos por parte del interesado, causa extrañeza la incertidumbre que manifiesta el mismo, máxime cuando el tema que expone ha sido ampliamente abordado, tanto así que actualmente cursa este ante la Superservicios mediante recurso de apelación con radicado No. 20235291988602, en ese sentido y como es costumbre, la ESPO S.A. se apegara y cumplirá lo que nuestro superior funcional decida al respecto, mientras este asunto es abordado por el ente nacional, nos permitimos muy comedidamente obrar de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015 en su artículo 19, el cual indica:

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. Subrayado fuera de texto.

De acuerdo a la anterior norma citada la ESPO S.A, y en razón a que la solicitud es realizada sobre los mismo hechos y pretensiones, La Empresa se permite reiterarle las decisiones No. 200 G-10-29-0905-2023, 200 G-10-29-0266-2023, 200 G-10-29-0728-2023, 200 G-10-29-0628-2023, fallo de tutela radicado 2023-00509.

Atentamente.



NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Revisó	JESUS ALFREDO CONTRERAS	GERENTE	NV.
Proyectó	HUGO E. PEÑA	A. COMERCIAL/JURÍDICA	Just 1